



Honorble Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1456/2018.-

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó se encuentra Adherido y ha Ratificado la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1454/2018 por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentran autorizado a gestionar la Cuota N° 31 del Fondo Permanente para la Financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con el fin de contribuir monetariamente a cancelación parcial I SAC/2018 del Personal Municipal.-

Que dadas las circunstancias económicas y los compromisos del Municipio, resulta necesario gestionar por la misma vía, la cuota subsiguiente – N° 32 – con idéntico fin y propósito siendo necesario a tales fines la autorización del monto y la forma de reintegro del mismo, conforme a los reglamentos del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo, dejando específicamente aclarado que se trata de gestionar el monto de dos cuotas del Fondo Permanente, para el fin anteriormente descripto.-

Que, encontrándose al día con las rendiciones de cuenta anteriores, el Municipio puede acceder al pedido de las Cuota N°s 31 y 32 del Fondo Permanente.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- MODIFICASE la Ordenanza N° 1454/2018 cuyo texto quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“ Art. 1º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ante el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA préstamo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000.-), - que corresponde a la solicitud N° 31 (TREINTA Y UNO) de dicho Fondo - con destino a cancelación parcial SAC I/2018 del Personal Municipal de Huinca Renancó.-“

“Art.2º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo otorgante de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTO TREINTA Y OCHO CON OCIENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.638,88.-) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-”

“Art.3º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ante el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA préstamo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000.-), - que corresponde a la solicitud N° 32 (TREINTA Y DOS) de dicho Fondo - con destino a cancelación parcial SAC I/2018 del Personal Municipal de Huinca Renancó.-“

“Art. 4º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorável Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

otorgante de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos

Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTO TREINTA Y OCHO CON OCIENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.638,88.-) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.”

“Art.5º).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia, la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, y que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cessionario.”

“Art. 6º).- ESTABLÉCESE la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad conferida.”

“Art. 7º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha siete días de junio de dos mil dieciocho.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante